Resolución No. 01017

"POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 00039 DE 09 DE ENERO DE 2021 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, Decreto 19 de 2012, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificado por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 y Resolución 0689 del 3 de mayo de 2023, de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución No. 00039 del 09 de enero de 2021 (2021EE03413), la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico otorgó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, permiso de ocupación de cauce de carácter Permanente y Temporal sobre el Canal Niza, para el proyecto denominado: ***"Contrato IDU 1550 DE 2018. "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C."***, ubicado en la Conectante Avenida Calle 127A con Avenida Boyacá (norte) Bogotá D.C., tramitado bajo el expediente **SDA-05-2020-1871**.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 13 de enero de 2021; con constancia de ejecutoria del 27 de enero de 2021 y se encuentra publicado en el Boletín Legal Ambiental desde el día 17 de marzo de 2021 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que, esta Secretaría mediante la Resolución No. 00606 del 09 de marzo de 2021 (2021EE44183), aclaró el artículo 4° de la Resolución No. 00039 del 09 de enero de 2021 (2021EE03413).

Que el anterior acto administrativo, fue notificado electrónicamente el día 12 de marzo de 2021 y publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 1° de agosto de 2022 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01017

Que mediante la Resolución No. 04428 del 20 de octubre de 2022 (2022EE271308), se prorrogó la vigencia del permiso de ocupación de cauce de carácter Permanente y Temporal sobre el Canal Niza, para el proyecto denominado: ***"Contrato IDU 1550 DE 2018. "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C."***, ubicado en la Conectante Avenida Calle 127A con Avenida Boyacá (norte) Bogotá D.C., otorgado bajo la Resolución No. 00039 del 09 de enero de 2021 (2021EE03413), aclarada por la Resolución No. 00606 del 09 de marzo de 2021 (2021EE44183), por un término de Doce (12) Meses y Diecinueve (19) Días, contados desde el vencimiento del término inicial, es decir, a partir del 15 de octubre de 2022 y hasta el 03 de noviembre de 2023.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 25 de octubre de 2022 y publicado en el Boletín Legal Ambiental el día 10 de enero de 2023 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución No. 02689 del 05 de diciembre de 2023 (2023EE287176), la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaria Distrital de Ambiente prorrogó la Resolución No. 00039 del 09 de enero de 2021 (2021EE03413), aclarada por la Resolución No. 00606 del 09 de marzo de 2021 (2021EE44183), prorrogada por la Resolución No. 04428 del 20 de octubre de 2022 (2022EE271308), por un término de Dieciocho (18) Meses y Catorce (14) Días, es decir, hasta el día 17 de mayo del 2025.

Que el precitado acto administrativo fue notificado de manera electrónica el día 07 del mes diciembre del año 2023, y fue publicado en el Boletín Legal Ambiental desde el día 06 de junio de 2025 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Radicado No. 2025ER71557 del 04 de abril de 2025, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, allega a esta entidad solicitud de prórroga del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 00039 del 09 de enero de 2021 (2021EE03413), aclarada por la Resolución No. 00606 del 09 de marzo de 2021 (2021EE44183), prorrogada por las Resoluciones No. 04428 del 20 de octubre de 2022 (2022EE271308) y No. 02689 del 05 de diciembre de 2023 (2023EE287176).

Que el día 29 de abril de 2025, profesionales técnicos de esta Subdirección, realizaron visita técnica de evaluación de prórroga al permiso de ocupación de cauce de carácter Permanente y Temporal sobre el Canal Niza, para el proyecto denominado: ***"Contrato IDU 1550 DE 2018. "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C."***, ubicado en la Conectante Avenida Calle 127A con Avenida Boyacá (norte) Bogotá D.C.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01017

II. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que mediante el Concepto Técnico No. 03234 del 27 de mayo de 2025 (2025IE113216), el grupo técnico de esta subdirección evaluó la solicitud de prórroga allegada mediante radicado No. 2025ER71557 del 04 de abril de 2025, donde se establece:

"(…)

5. CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN

Una vez revisado el radicado SDA No. 2025ER71557 del 04/04//2025, mediante el cual se realizó solicitud de prórroga a la Resolución No 00039 de 09 de enero de 2021 del permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, otorgado al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para el desarrollo del proyecto denominado "Contrato IDU 1550 de 2018 construcción de la avenida el rincón desde la avenida Boyacá hasta la carrera 91 y de la intersección avenida el rincón por avenida Boyacá y obras complementarias, en Bogotá D.C." en el canal Niza y en donde se explica la razón por la cual se solicita la tercera prórroga, se realizan las siguientes aclaraciones:

- *Se efectuó la revisión de la Resolución SDA No. 00039 de 09 de enero de 2021 (2021EE03413), la Resolución SDA No. 04428 del 20 de diciembre de 2022 (2022EE271308) y la Resolución SDA No. 02689 del 05 de diciembre de 2023 (2023EE287176). De dicha revisión se evidenció que el permiso de ocupación de cauce, playas y lechos tiene vigencia hasta el 17 de mayo de 2025, por lo cual se encuentra vigente al momento de la solicitud de prórroga. En consecuencia, se procedió con la evaluación de dicha prórroga, solicitada por un término de tres (3) meses.*

- *El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presentó la documentación asociada a la solicitud de prórroga, dentro de la cual se incluye el cronograma de actividades ajustado conforme a los tiempos de suspensión y la estimación actualizada de los tiempos de ejecución, el cual se relaciona a continuación.*

Imagen No. 3. *Cronograma de actividades actualizado.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01017

G&O OHLA — CONTRATO IDU-[illegible].
CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. — Instituto Desarrollo Urbano

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONSTRUCCION BOX CULVERT : RESOLUCION POC 00039 DE 2021

Ítems	Descripción de la actividad	Fecha de inicio de la actividad	Fecha de terminación de la actividad	Programado / Ejecutado	Cronograma de ejecución	MAYO 2025 SEMANA 1	2	3	4	JUNIO 2025 SEMANA 1	2	3	4	JULIO 2025 SEMANA 1	2	3	4
1	Construcción Box Culvert Nororiental (K0+175 al K0+195)																
1,1	Excavaciones Carril nororiental (K0+175 al K0+195) sobre área del Box Culvert	19/05/2025	21/06/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,2	Demolición Carril nororiental Celda No. 1. Box Culvert	19/05/2025	21/06/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,3	Mejoramiento de estructura de base con rajón y material seleccionado	19/05/2025	21/06/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,4	Instalación de concreto de limpieza	19/05/2025	21/06/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,5	Figurado y armado de hierro de placa inferior y muros	19/05/2025	21/06/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,6	Encofrado y fundida de placa inferior y muros	26/05/2025	28/06/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,7	Figurado y armado de hierro de placa superior	2/06/2025	5/07/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,8	Encofrado y fundida de placa superior	9/06/2025	7/07/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,9	Demolición Carril nororiental Celda No. 2. Box Culvert	19/05/2025	21/06/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,10	Mejoramiento de estructura de base con rajón y material seleccionado	19/05/2025	21/06/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,11	Instalación de concreto de limpieza	19/05/2025	21/06/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,12	Figurado y armado de hierro de placa inferior y muros	26/05/2025	28/06/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,13	Encofrado y fundida de placa inferior y muros	2/06/2025	5/07/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,14	Figurado y armado de hierro de placa superior	9/06/2025	12/07/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,15	Encofrado y fundida de placa superior	16/06/2025	19/07/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,16	Excavaciones para aletas y rampas de acceso	19/05/2025	21/06/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,17	Mejoramiento de estructura de base con rajón y material seleccionado	19/05/2025	5/07/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,18	Instalación de concreto de limpieza	26/05/2025	28/06/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,19	Figurado y armado de hierro de aletas y rampas de acceso	2/06/2025	5/07/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,20	Encofrado y fundida de aletas y rampas de acceso	16/06/2025	31/07/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,21	Figurado y armado de hierro de aletas y rampas de acceso	9/06/2025	12/07/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,22	Encofrado y fundida de aletas y rampas de acceso	26/06/2025	19/07/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,23	Relleno y compactación con material seleccionado	1/07/2025	26/07/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
1,24	Instalación de capas asfálticas	7/07/2025	31/07/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
2	Urbanismo Nororiente EJES K (K0+210 a K0+340), L (K0+200 a K0+370)																
2,1	Instalación de Mobiliario urbanismo Nororiente EJE L (K0+200-K0+370)	7/07/2025	31/07/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	0%												
3	Paisajismo Nororiente EJES K (K0+210 a K0+340), L (K0+200 a K0+370)																
3,1	Empradización Nororiente EJES K, L	21/07/2025	31/07/2025	Programado	100%												
				Ejecutado	50%												

JORGE ENRIQUE CARDONA GARAY

***Fuente**: Radicado SDA No. 2025ER71557 del 04 de abril de 2025*

Y justificación, mediante la cual mencionan:

"(…) Como resultado de lo anteriormente expuesto, se solicita la prórroga de la Resolución 0039 de 2021, a partir del 18 de mayo de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, considerando que, las actividades de demolición y reconstrucción del Box Culvert existente sobre el Canal Niza que podían realizarse sin afectación de la Avenida Boyacá ya fueron ejecutadas en su totalidad, por lo cual, a la fecha nos encontramos evaluando las alternativas necesarias para

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

la terminación de las actividades autorizadas dentro del Acto Administrativo antes mencionado, teniendo en cuenta las restricciones de la SDM(…)".

Así las cosas y dado que, las actividades de construcción no han finalizado y teniendo en cuenta que la Resolución No. 00039 de 2023, otorgó un término inicial de veintiún (21) meses, y la resolución de prórroga No. 04428, otorgó prórroga No. 1 del permiso por un término de doce (12) meses y diecinueve (19) días (hasta el 03 de noviembre de 2023), y la resolución de prorroga No. 0332, otorgó prórroga No. 2 del permiso por un término de dieciocho (18) meses y catorce (14) días contados a partir del 3 de noviembre de 2023 y hasta el 17 de mayo de 2025, el grupo técnico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo SRHS de la Secretaría Distrital de Ambiente, procedió a la realización de la evaluación de la prórroga por tres (03) meses.

5.1. Desarrollo de la visita

El día 29 de abril de 2025, a las 10:00 a. m., profesionales adscritos a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – SRHS, en compañía del personal responsable de la ejecución del proyecto por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, realizaron visita técnica de evaluación sobre el canal Niza, en el marco de la solicitud de prórroga al permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, otorgado mediante la Resolución SDA No. 0039 del 09 de enero de 2021. La visita contó con el acompañamiento de Luz Ángela Rodríguez Rey, residente ambiental, Luz Astrid Hernández Pineda, residente ambiental por parte de la interventoría supering S.A.S y Angela Hernández IDU.

Durante el recorrido, el IDU manifestó que no culminaron las actividades constructivas dentro del tiempo aprobado inicialmente de veintiún (21) meses, en la Resolución 00039 del 2021, ni en doce (12) meses y diecinueve (19) días adicionales otorgados en la resolución de prorroga No. 04428 del 2022, debido a las razones expuestas anteriormente, ni en dieciocho (18) meses y catorce (14) días adicionales otorgados en la resolución de prorroga No 02689 del 05 de diciembre de 2023.

En el momento de la visita, se constató una suspensión temporal de las actividades constructivas, atribuida a restricciones de intervención sobre la Avenida Boyacá por Secretaria de Movilidad, dentro de la comunicación radicado SDA No 2025ER71557 del 04 de abril de 2025, de igual forma, se menciona suspensión del contrato IDU 1550 de 2018 por un término de 20 días y considerando que, las actividades de demolición y reconstrucción del Box Culvert existente sobre el Canal Niza deben realizarse sin afectación de la Avenida Boyacá, motivó la solicitud de una nueva prórroga por un periodo de tres (3) meses, con fecha límite hasta el 16 de Agosto de 2025.

Así mismo, se verificó la presencia de cerramiento perimetral con polisombra, debidamente señalizado, delimitando el área de trabajo, así como la disposición de acopios de residuos de construcción y demolición (RCD), los cuales se encontraban cubiertos y organizados. Se recomienda la implementación estricta de todas las medidas de manejo ambiental descritas en las fichas respectivas y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción – Segunda Edición 2013, con el objetivo de prevenir impactos sobre el recurso hídrico.

5.2 Registro fotográfico

(…)

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01017

Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga remitida por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante radicado SDA No. 2025ER71557 del 04 de abril de 2025 y a su vez la visita realizada y la justificación; y considerando que la resolución de otorgamiento cuenta con vigencia hasta el 17 de mayo de 2025, el grupo técnico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – SRHS de la Secretaría Distrital de Ambiente, determina que es ***viable otorgar la tercera prórroga del permiso de ocupación de cauce por un plazo de tres (3) meses, el cual será prorrogado desde el 18 de mayo de 2025 hasta el 17 de agosto de 2025.***

6. CONSIDERACIONES FINALES

El grupo técnico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – SRHS de la SDA, determina que es viable otorgar la prórroga, así mismo, solicita incluir el presente concepto al expediente ***SDA-05-2020-1871*** *y atender la totalidad lo estipulado a fin de formalizar mediante acto administrativo el otorgamiento de la tercera prórroga al permiso de ocupación de cauce, playas y lechos para el proyecto "(…) "Contrato IDU 1550 de 2018 construcción de la avenida el rincón desde la avenida Boyacá hasta la carrera 91 y de la intersección avenida el rincón por avenida Boyacá y obras complementarias, en Bogotá D.C." (…)" ubicado en el canal Niza* ***por un plazo de tres (3) meses, el cual será prorrogado desde el 18 de mayo de 2025 hasta el 17 de agosto de 2025.***

Es de aclarar que la responsabilidad del manejo de actividades constructivas en las zonas de intervención y de los daños y perjuicios, que se puedan generar por el desarrollo de las obras que se ejecuten, será el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas, conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

Así mismo, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos en la Resolución SDA No 00039 del 09 de enero de 2021, con radicado SDA No. 2021EE03413, correspondientes al permiso de ocupación de cauce playas y lechos del canal Niza. (…)".

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: … *"Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.*

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. "Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 de Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que: *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"*

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

> *"Artículo 2.2.3.2.12.1: "OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."*
>
> (…)

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras

hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."

Que el Decreto 19 del 10 de enero de 2012 establece:

"ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. *Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.*

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior".

IV. DEL CASO EN CONCRETO

Que de conformidad con el artículo primero y segundo de la Resolución No. 00039 del 09 de enero de 2021 (2021EE03413), aclarada por la Resolución No. 00606 del 09 de marzo de 2021 (2021EE44183), prorrogada por las Resoluciones No. 04428 del 20 de octubre de 2022 (2022EE271308) y No. 02689 del 05 de diciembre de 2023 (2023EE287176), la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó Permiso de Ocupación de Cauce de carácter Permanente y Temporal sobre el Canal Niza, para el proyecto denominado: ***"Contrato IDU 1550 DE 2018. "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C."***, ubicado en la Conectante Avenida Calle 127A con Avenida Boyacá (norte) Bogotá D.C.

Que, evaluada la vigencia del permiso, según el artículo tercero de la Resolución No. 00039 del 09 de enero de 2021 (2021EE03413), el permiso fue otorgado por un término de veintiún (21) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del citado acto administrativo, el cual se prorrogó por un término de doce (12) meses y diecinueve (19) días a partir del 15 de octubre de 2022 y hasta el 03 de noviembre de 2023 mediante la Resolución No. 04428 del 20 de octubre de 2022 (2022EE271308) y se prorrogó nuevamente por un término de dieciocho (18) meses y catorce (14) días, es decir, hasta el día 17 de mayo del 2025 mediante la Resolución No. 02689 del 05 de diciembre de 2023 (2023EE287176).

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01017

Que con Radicado No. 2025ER71557 del 04 de abril de 2025, presentado por **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, y de conformidad con el Concepto Técnico No. 03234 del 27 de mayo de 2025 (2025IE113216) y en garantía al debido

proceso, se determina que es **VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA** al Permiso de Ocupación de Cauce de carácter Permanente y Temporal sobre el Canal Niza, para el proyecto denominado: ***"Contrato IDU 1550 DE 2018. "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C."***, ubicado en la Conectante Avenida Calle 127A con Avenida Boyacá (norte) Bogotá D.C., **por un plazo de tres (3) meses, el cual será prorrogado desde el 18 de mayo de 2025 hasta el 17 de agosto de 2025**, conforme con lo informado en el cronograma ajustado y remitido.

V. COMPETENCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.*

Que el artículo 5° del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que, en virtud de los principios de eficiencia y eficacia administrativa. y de conformidad-con lo Previsto por el Decreto 109 de 2009 y las Resoluciones SDA 1865 de 2021 y 00046 de 2022, mediante Memorando con radicado 2025IE28976 del 5 de febrero de 2025, las solicitudes e impulso de los trámites tendientes a la-expedición, negación o modificación de las autorizaciones o permisos de ocupación temporal o permanente de cauce, cuyo origen sea público, privado o mixto, serán atendidos por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.

Que mediante el numeral 1° del artículo 4° de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022, y Resolución 0689 del 3 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de: *"Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo."*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01017

En mérito de lo expuesto la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia del Permiso de Ocupación de Cauce de carácter Permanente y Temporal sobre el Canal Niza, para el proyecto denominado: ***"Contrato IDU 1550 DE 2018. "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C."***, ubicado en la Conectante Avenida Calle 127A con Avenida Boyacá (norte) Bogotá D.C., otorgado al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, mediante la Resolución No. 00039 del 09 de enero de 2021 (2021EE03413), aclarada por la Resolución No. 00606 del 09 de marzo de 2021 (2021EE44183), prorrogada por las Resoluciones No. 04428 del 20 de octubre de 2022 (2022EE271308) y No. 02689 del 05 de diciembre de 2023 (2023EE287176), **por un plazo de tres (3) meses, el cual será prorrogado desde el 18 de mayo de 2025 hasta el 17 de agosto de 2025.**

PÁRAGRAFO. La presente Resolución sólo prorroga el plazo otorgado mediante la Resolución No. 00039 del 09 de enero de 2021 (2021EE03413), aclarada por la Resolución No. 00606 del 09 de marzo de 2021 (2021EE44183), prorrogada por las Resoluciones No. 04428 del 20 de octubre de 2022 (2022EE271308) y No. 02689 del 05 de diciembre de 2023 (2023EE287176).

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar que las demás disposiciones bajo la Resolución No. 00039 del 09 de enero de 2021 (2021EE03413), aclarada por la Resolución No. 00606 del 09 de marzo de 2021 (2021EE44183), que no sean objeto de la prórroga se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU,** identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en las direcciones electrónicas: *"edelvalle@delvallemora.com", "atnciudadano@idu.gov.co"* y *"eduardo@almaster.com.co",* de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 2080 del 2021 o en la Dirección Calle 22 No.6-27 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01017

en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de junio del 2025

FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-05-2020-1871
Concepto Técnico No. 03234 del 27 de mayo de 2025

Elaboró:				
EDWIN JOSE SANTAMARIA ARIZA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	06/06/2025
Revisó:				
CLAUDIA YANIRA GODOY ORJUELA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	09/06/2025
SANTIAGO NICOLAS CRUZ ARENAS	CPS:	SDA-CPS-20251001	FECHA EJECUCIÓN:	09/06/2025
Aprobó:				
FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	09/06/2025

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia